



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL

“REFORMA A RESOLUCIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTE DE VENTAS MEDIANTE EL USO DE IMPRESORAS FISCALES”

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00915, emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicada en el Registro Oficial No. 162.

REFORMA A RESOLUCIÓN DE “EMISIÓN DE COMPROBANTE DE VENTAS MEDIANTE EL USO DE IMPRESORAS FISCALES”

Antecedentes

- La Resolución de la emisión de comprobante de ventas mediante el uso de impresoras fiscales fue emitida por el SRI en agosto de 2013.
- Dicha resolución estableció que los comprobantes emitidos por impresoras fiscales, tienen el mismo efecto que los comprobantes físicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.
- Dispuso además que los sujetos pasivos que deseen emitir comprobantes de venta mediante la utilización de “impresoras fiscales” deben de solicitar la respectiva autorización al SRI conforme lo que establece el Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios.

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



REFORMA

- La primera disposición determinaba que antes de aplicarse este medio de emisión de comprobantes, deberá implementarse un tiempo de prueba, el cual recurría desde septiembre hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin embargo con la reforma este período se amplía y se considerará desde **2 de septiembre hasta el 31 de marzo de 2014**.
- Dicha resolución establecía además que una vez que se haya culminado el período de prueba o plan piloto, la Administración Tributaria emitirá un informe de resultados y disposiciones técnicas pertinentes. En consecuencia, desde el 1 de enero de 2014 se empezarán a receptor las solicitudes de calificación de proveedores de “Impresoras Fiscales”.
- No obstante, la reforma a la resolución señala que por motivo de la ampliación del tiempo del Plan Piloto, el cual fenece en marzo de 2014, desde el **1 de abril del 2014** se empezará a receptor las solicitudes de calificación de proveedores de “Impresoras Fiscales”.
- La presente resolución entra en vigencia el día 16 de enero de 2014.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez M.
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

